



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 003 2018 00036 00
Demandante(s)	GUILLERMO DE JESÚS PUERTA CADAVID
Demandado(s)	IVONNE ALEJANDRA GÓMEZ BARRERA
Asunto	TERMINA POR PAGO DE CUOTAS EN MORA. 3
AUTO INTERLOCUTORIO	1594V

Toda vez que la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora allegada por la parte demandante cumple con todas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso y que no existe embargo de remanentes ni concurrencia de embargos a favor de otras dependencias judiciales o administrativas, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario instaurado por Guillermo de Jesús Puerta Cadavid en contra de Ivonne Alejandra Gómez Barrera, advirtiéndole que el proceso **termina por pago de las cuotas en mora**, por lo que la obligación y la garantía en ellos contenida, continúa vigente y presta mérito ejecutivo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento del embargo que pesa sobre las siguientes medidas cautelares:

-El **embargo** del inmueble identificado M.I. 01N-33886 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona-Norte de propiedad de Ivonne Alejandra Gómez Barrera identificada con c.c. No. 32109720.

Se ordena requerir al auxiliar de la justicia (secuestre) Gerenciar y servir a fin de que se sirva hacer entrega del bien objeto de cautela a la parte demandada de manera inmediata, y en igual sentido para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibido del presente oficio, proceda a rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión.

Requírase por intermedio de la Oficina de Apoyo a la Dirección electrónica gerenciaryservir@gmail.com

Oficiése en tal sentido, por intermedio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad.

TERCERO: De existir dineros consignados a favor del presente proceso, procédase con la entrega de los mismos al profesional del derecho Andrés Albeiro Galvis Arango con T.P 155.255

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, como lo son: pagarés, poderes, anexos y escritura pública N°11884 del 26 de agosto de 2016 de la Notaría Quince del Círculo de Medellín, con la constancia de que el presente proceso terminó por pago de las cuotas en mora, por lo que la obligación y la garantía en ellos contenida, continúa vigente.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53d53260d404519d1a69f145d0ddd551b04691c9f376e77180b383936113af4**

Documento generado en 12/09/2022 06:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>